

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY».-----

Asunción, de

VISTO: El

CONSIDERANDO: Que,

Que, la Ley N° 6123/2018, “QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, establece en su artículo 3° que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) a partir de la vigencia de dicha ley, se constituye en autoridad de aplicación de la Ley N° 3239/2007, en cumplimiento del artículo 52 de la citada ley y que la institución tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar y evaluar la Política Ambiental Nacional a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo con base al derecho a un ambiente sano y a la protección social.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE”, en su art. 12 dispone que corresponde al MADES elaborar la Política Ambiental Nacional, conforme a una amplia participación ciudadana, así como proponer planes nacionales y regionales de ordenamiento del territorio, con participación de los sectores sociales interesado.-----

Que, la Ley N° 3239/2007 “DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY”, según su art. 1°, “tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay”.-----

Que, el Decreto N° 7017/2022 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3239/2007 DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY”, en su art. 12 faculta al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) a dictar las demás resoluciones que fueren necesarias para reglamentar la Ley N° 3239/2007 y el Decreto N° 7017/2022, así como a disponer los reglamentos, procedimientos y métodos para el cumplimiento de sus objetivos.-----

Que, la Resolución N° 351/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022”, reconoce en su artículo 2° el principio de participación comunitaria consagrado por el Derecho Ambiental, al disponer que la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH) deberá socializar cada borrador de resolución reglamentaria con los actores intervinientes en la Ley N° 3239/2007.-----

Que, en este contexto y, a efectos de avanzar en el proceso de reglamentación de los cuerpos normativos referidos, resulta procedente establecer la metodología que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), ejecutará en el marco de la socialización de los borradores de las resoluciones, previas a la puesta en vigencia de las mismas.-----

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY».-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:**

Art.1°.- APROBAR la metodología a ser aplicada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la elaboración y socialización de los Borradores de Resoluciones Reglamentarias de la Ley N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY», conforme al Decreto N° 7017/2022.-----

Art.2°.- DISPONER que el proceso de reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y de su respectivo Decreto Reglamentario N° 7017/2022, constará de las siguientes instancias:

- 1) Borrador mártir de resolución: documento destinado para la primera socialización, elaborado por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, sujeto a modificaciones.
- 2) Socialización y realización de aportes: El MADES dirigirá invitaciones a los actores y miembros de los sectores cuya intervención considere necesaria y correspondiente, a través de las cuales solicitará su participación en los siguientes grupos de trabajo:

- a) **Sector Público:** Organismos y Entidades del Estado (OEE) y la Academia.
- b) **Sector Privado:** Sectores de la producción, la industria, el comercio y los servicios; Empresas; Cooperativas; Organizaciones no gubernamentales (ONG); Academia y otras agrupaciones vinculadas a la gestión de los recursos hídricos.

Sin perjuicio, de que cada sector podrá solicitar su inclusión mediante nota dirigida al Ministro

- 3) Propuesta de Resolución: documento elaborado por la DGPCRH considerando, según su pertinencia, los aportes del sector privado y público.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY».-----

En las tres instancias el encargado de elaborar es la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al Anexo I de la Resolución MADES N° 351/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022”

Art.3°.- ESTABLECER que el MADES, a través de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH), convocará a los siguientes Organismos y Entidades del Estado (OEE) para participar en el proceso de elaboración y socialización de los borradores de resoluciones reglamentarias:

1. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA);
2. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);
3. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a través de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN);
4. Viceministerio de Minas y Energía (VMME);
5. Ministerio de Industria y Comercio (MIC);
6. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) a través de la Dirección de Cuenca del Plata y Navegación Fluvial;
7. Ministerio de Hacienda (MH);
8. Ministerio del Interior a través del Viceministerio de Asuntos Políticos;
9. Secretaría Técnica de Planificación (STP);
10. Ente Regulador de Servicio Sanitario (ERSSAN);
11. Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP);
12. Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)
13. Instituto Forestal Nacional (INFONA);
14. Instituto Paraguayo del Indígena (INDI);
15. Ministerio de la Mujer;
16. Instituto Nacional Estadístico (INE);
17. Administración Nacional de Electricidad;(ANDE)
18. Dirección de Meteorología e Hidrología (DMH-DINAC);
19. Entidad Binacional Yacyretá (EBY);
20. Itaipú Binacional (ITAIPU);
21. Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA);
22. Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección de Derecho Ambiental;
23. Ministerio Público, a través de la Unidad Especializada de Delitos Ambientales;
24. Asociación de Universidades Públicas del Paraguay.
25. Comisiones parlamentarias sobre temáticas de ecología y medio ambiente de cada Cámara del Congreso.
26. Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

El listado contenido en el presente artículo es de carácter enunciativo, pudiendo el MADES, a través de la DGPCRH, incorporar a otras instituciones necesarias o interesadas conforme a las necesidades

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY».-----

detectadas en el transcurso de la elaboración y socialización de la Ley N° 3239/2007 y de su Decreto reglamentario N° 7017/2022.

Art.4°.- ESTABLECER que el MADES, a través de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, convocará al sector privado por medio de notas y/o convocatoria realizadas a través del sitio web y otros medios para participar en el proceso de elaboración y socialización de las resoluciones reglamentarias.

Art.5°.- ESTABLECER el procedimiento de elaboración y socialización de borradores de Resoluciones en el Sector Público: El MADES pondrá a conocimiento de las respectivas instituciones, los borradores de las resoluciones, a través de la página web del MADES, informando el inicio de las publicaciones a través de sus redes sociales. Conforme al tema reglamentado, el MADES según necesidad podrá remitir por nota, los borradores a las instituciones directamente vinculadas con el tema, a los efectos de la emisión de comentarios y sugerencias.

Los comentarios, aportes y sugerencias deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción o publicación del borrador de la resolución. El MADES, recepcionará los aportes o sugerencias, a través del correo reglamentación.hidricos@mades.gov.py o por nota dirigida al Sr. Ministro.

Art.6°.- ESTABLECER el procedimiento de elaboración y socialización de borradores de Resoluciones en el Sector Privado:

- 1) El MADES pondrá a conocimiento de las respectivas instituciones, los borradores de las resoluciones, a través de la página web del MADES, informando el inicio de las publicaciones a través de sus redes sociales.*
- 2) El sector privado remitirá sus aportes, comentarios y sugerencias en un plazo no mayor de 30 días corridos, contados a partir de la publicación de los borradores de resolución.*
- 3) El MADES, recepcionará los aportes o sugerencias, a través del correo reglamentación.hidricos@mades.gov.py o por nota dirigida al Sr. Ministro.*

Art.7°.-ESTABLECER que el MADES arbitrará los mecanismos para difundir por correo electrónico y/o sitio web, las propuestas de resoluciones unificadas entre el sector público y sector privado generados en el proceso de reglamentación, en los cuales los aportes, comentarios y sugerencias se recepcionaran en un plazo no mayor de 30 días hábiles contadas a partir de la publicación de las propuestas de resolución.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY».-----

Art.8°.- ESTABLECER que, cada 2 meses o antes según necesidad, la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos deberá elevar un informe a la Máxima Autoridad sobre el cumplimiento de la presente Resolución, a partir de la firma de la presente resolución.

Art.9°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro